

Contestación a la Demanda y formulación llamamientos en garantía Seguros Fianza y AGM SALUD CTA RDO: 680813103002-2022-00245-00 DTE: NINI JOHANNA GOMEZ GONZALEZ DDO: UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S, Y OTRO

Juridica <juridica@clinicalamagdalena.com>

Mié 3/05/2023 3:33 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Marcela González Rueda <laura.gonzalez.rueda@gmail.com>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; agmsaludcta.contab01@gmail.com <agmsaludcta.contab01@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION CON ANEXOS OK.pdf; LLAMADO FIANZA CON ANEXOS V2.pdf; LLAMADA EN GARANTIA CON ANEXOS AGM.pdf;

DEMANDA Y ANEXOS.pdf

Buenos días.

Señores

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja

Cordial saludo.

Ref. Radicado: 202200245

DTE: NINI JOHANNA GOMEZ GONZALEZ

DDO: UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S, Y OTRO

LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.268.718 de Barrancabermeja, abogada en ejercicio con T.P. No.198.417 del C.S. de la J., con domicilio profesional en Barrancabermeja, en mi condición de apoderado de la sociedad UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS, según poder otorgado por su representante legal, el señor JUAN GONZALO ARENAS DIAZ, entidad radicada en Barrancabermeja y demandada dentro del proceso indicado en la referencia, obrando dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROMOVIDA POR LA SEÑORA NINI JOHANA GOMEZ GONZALEZ Y OTRA, Adjunto:

Contestación de demanda y anexos

LLlamado en Garantía Seguros Confianza y anexos

LLlamado en Garantía AGM SALUD CTA. y anexos

DDa, Auto de Admisión y anexos

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 806/2020 ahora ley 2213 de 2022, me permito remitir copia a las partes del proceso.

Johanna Alexandra León Duque

Asesora Jurídica en Responsabilidad Civil Medica

Unidad Clínica la Magdalena S.A.S.

☎ **6110809 Ext. 625** ✉ juridica@clinicalamagdalena.com

📍 Calle 50 Nro. 24-37 • Piso 6 • Barrancabermeja

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. La información está dirigida únicamente a la persona o entidad a la cual se envía. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado. El uso total o parcial, impresión, reproducción, retención o distribución por personas diferentes al destinatario está absolutamente prohibido y es sancionado por la ley.



LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
Abogado-Medico

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

Proceso: Verbal de R.C. Extracontractual
Rad: 680813103002-2022-00245-00
Demandantes: NINI JOHANA GOMEZ GONZALEZ Y OTRA
Demandados: UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S. y otro
Llamado Garantía: AGM SALUD CTA.

LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.268.718 de Barrancabermeja, abogada en ejercicio con T.P. No. 198.417 del C.S. de la J., con domicilio profesional en Barrancabermeja, en mi condición de apoderado de la sociedad **UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS**, según poder otorgado por su representante legal, el señor **JUAN GONZALO ARENAS DIAZ**, entidad radicada en Barrancabermeja y demandada dentro del proceso indicado en la referencia, obrando dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito me permito a **SOLICITARLE SE LLAME EN GARANTIA** y se cite al presente proceso a la entidad **ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NIT 900.267.502-7. CORREO ELECTRONICO agmsaludcta.contab01@gmail.com**, con domicilio para notificaciones judiciales en esa misma ciudad en la **Dirección Calle 32A No 19 -35** en la ciudad de **BOGOTA.**, representada legalmente por **su Gerente Elkin Enrique Montoya Peralta** o por quien haga sus veces al momento de la notificación en la misma dirección de la compañía aseguradora cuya citación se hace, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La **UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S.** y la **COOPERATIVA AGM SALUD CTA**, en la actualidad presenta un contrato civil para la operación de procesos y subprocesos, conexos y complementarios en salud, el cual se desarrolla con plena autonomía, autodeterminación y autogobierno, operando con total independencia, financiera, administrativa y disciplinaria, asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada.

SEGUNDO: La entidad **AGM SALUD CTA.**, como operador del servicio en salud de la **UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S.**, se compromete a operar el desarrollo de la totalidad de los procesos y subprocesos, conexos y complementarios en salud, entre ellos el servicio de urgencias de la clínica, teniendo en cuenta los principios de autonomía, autodeterminación y autogobierno, asumiendo la totalidad de las obligaciones legales inherentes de conformidad con los programas y necesidades del Contratante **UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.**

EN CUENTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA LA UNIDAD CLÍNICA MAGDALENA S.A.S.

Los hechos que originan la presente demanda La Unidad Clínica La Magdalena S.A.S. se permitió darle respuesta de la siguiente forma:

1. La Unidad Clínica Magdalena S.A.S. desplegó todos los medios a su alcance, con diligencia y bajo las indicaciones y usos médicos aceptados por la ciencia, sin que pueda decirse en momento alguno que obró contrario a derecho, esto es, actuó



LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
Abogado-Medico

conforme a la naturaleza de la obligación médica que es de medios y no de resultados.

Así, habiendo cumplido mi representada con las actividades, protocolos e intervenciones orientadas al buen suceso, cuidado y tratamiento requerido; sin que pueda, en consecuencia, endilgársele error, negligencia u omisión alguna de su parte, pues independientemente de que se difiera la urgencia y se practiquen los procedimientos quirúrgicos de manera escalonada, estos no tiene ninguna relación o Nexo de causalidad que puedan endilgarse error o falla médica a la **UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S.**

PRETENSIONES

1. En caso de existir un fallo desfavorable conforme al cual se **DECLARE** la responsabilidad de mi mandante **UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS**, se ordene a favor de esta última y con cargo a la primera **AGM SALUD CTA..**, en virtud del contrato suscrito y/o la relación existente entre ambas, al reembolso de todas las indemnizaciones y perjuicios que deba asumir **UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SA.S**, con ocasión de la misma, de acuerdo a las estipulaciones contractuales y/o legales vigentes entre las partes.
2. Del mismo modo, se ordene el pago de las costas y gastos procesales a que se dé lugar con ocasión del proceso.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como pruebas en este asunto, las siguientes de carácter documental:

1. Contrato civil para la operación de procesos y subprocesos, conexos y complementarios en salud.
2. certificado de existencia y representación Legal de la llamada en garantía.
3. Certificado de Cámara de comercio de **UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS**.
4. Copia poder para actuar.

DERECHO Y COMPETENCIA

Me fundamento en el artículo 225 de la ley 1437 de 2011. Que consagran la intervención de terceros por razón del llamamiento en garantía; igualmente en el artículo 1036 y concordantes del Código de Comercio.

Es Usted competente por estar conociendo del proceso dentro del cual se piden perjuicios que ampara la citada póliza.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, los siguientes:



LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
Abogado-Medico

1. Copia de este escrito y documentos allegados en la demanda, con el fin de surtir el traslado de ley .
2. Copia de este escrito para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
NIT. 900.267.502-7. Calle 32A No 19 -35 BOGOTA Correo electrónico
agmsaludcta.contab01@gmail.com

UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS Nit: 800.038.024-3, Domicilio material: calle 50
No. 24 – 37 Barrancabermeja, Notificaciones judiciales: gerencia@clinalamagdalenacom
juridica@clinalamagdalenacom

El suscrito en la secretaria del juzgado o en la calle 50 N°24-37 Barrio Colombia, teléfono
6110809 EXT 604. Email juridica@clinalamagdalenacom

El actor en la dirección indicada en la demanda.

LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ

Apoderado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33
Recibo No. AB23058993
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
Sigla: AGM SALUD CTA
Nit: 900267502 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0041391
Fecha de Inscripción: 22 de marzo de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 32A No 19 -35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: agmsaludcta.contab01@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7424232
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 32A No 19 -35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@agmsalud.com
Teléfono para notificación 1: 7424232
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 20 de febrero de 2012 de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2012, con el No. 00002477 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 29 de noviembre de 2017 de Asamblea de Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018, con el No. 00035080 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO a ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

Se aclara el Registro número 00035080 02318365 inscrito el 19 de julio de 2018 del libro IX, en el sentido de indicar que se adiciona la sigla AGM SALUD C.T.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

AGM SALUD C.T.A. en desarrollo del Acuerdo Cooperativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal, los aportes de trabajo y económicos de sus asociados, mejorando su calidad de vida; sobre la base de la ayuda mutua como expresión de la solidaridad. Igualmente es objetivo de AGM SALUD C.T.A. contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social, a una equitativa distribución del ingreso, a la satisfacción de las necesidades de los asociados, así como al desarrollo empresarial autogestionario en beneficio de la comunidad en general. Actividades socioeconómicas. AGM SALUD C.T.A. buscará cumplir con su objeto social a través de la gestión como operador por procesos y subprocesos conexos y complementarios en salud y la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y la prestación de los servicios del sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG- SST) que con el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye, la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Entre otros: medicina ocupacional, seguridad industrial, higiene industrial, ergonomía, psicología los conexos y complementarios de las anteriores.

PATRIMONIO

\$ 1.640.865.489,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la cooperativa, en sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, quien deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Gerente Principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de AGM SALUD CTA., la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33**

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos. 2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Rendir periódicamente al Consejo de Administración, por lo menos una vez al mes, los informes relativos al funcionamiento general de la Cooperativa, su situación económica y financiera; así como presentarle periódicamente informes sobre la ejecución de los diferentes proyectos que integran el plan de desarrollo de la entidad. 4. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando éstas se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de AGM SALUD C.T.A. 5. Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los asociados y demás personal que realice contribución de trabajo en AGM SALUD C.T.A. 6. Coordinar la información general que deben recibir los trabajadores asociados, así como la relativa a los servicios complementarios del trabajo asociado y demás asuntos de interés. 7. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de AGM SALUD C.T.A. y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a trescientos (300) SMLMV. 8. Generar y mantener las relaciones públicas y comerciales. 9. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de otros contratos exceda la cuantía de sus facultades. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. 11. Celebrar convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados. 12. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de AGM SALUD C.T.A. 13. Dirigir las relaciones públicas de AGM SALUD C.T.A, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los trabajadores asociados. 14. Velar por el cumplimiento de los deberes de los trabajadores asociados y aplicar las sanciones disciplinarias que expresamente le determinen los reglamentos. 15. Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentado a la asamblea general conjunta o separadamente con el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Certificación del 20 de febrero de 2012, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2012 con el No. 00002477 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Elkin Enrique Montoya Peralta	C.C. No. 71738870

Por Acta No. 10 del 23 de noviembre de 2018, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 00036061 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Humberto Cubillos Merchan	C.C. No. 80008643

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 001 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 00045327 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Mirna Esperanza Romero	C.C. No. 46647191

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo De Amaya
Administracion

Miembro Nohora Constanza C.C. No. 52022916
Consejo De Siabato Lozano
Administracion

Por Documento Privado del 30 de marzo de 2022 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00047758 del Libro III , Nohora Constanza Siabato Lozano presentó la renuncia al cargo.

Miembro Giovanni Navarro Tellez C.C. No. 79533035
Consejo De
Administracion

Por Acta No. 001 del 11 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00049429 del Libro III de las entidades de economía solidaria, se aceptó la renuncia de Giovanni Navarro Tellez.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Romulo Hernan Perdomo Rodriguez	C.C. No. 11307889
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Olga Lucia Orjuela Suarez	C.C. No. 39768713
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Carmen Alicia Soto Agresott	C.C. No. 34987906

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 001 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 00047759 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Manuel Ricardo Rodríguez Benavides	C.C. No. 19385346 T.P. No. 46375-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Delegados	00008445 del 8 de noviembre de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 15 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Delegados	00015095 del 17 de marzo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Delegados	00035080 del 19 de julio de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 26 de junio de 2020 de la Asamblea de Delegados	00044746 del 16 de junio de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 11 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Delegados	00049428 del 16 de febrero de 2023 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 93.875.467.054

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 13:00:33

Recibo No. AB23058993

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23058993D3F43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CONTRATO DE GESTION COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **JUAN GONZALO ARENAS DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.684 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de **UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.**, Sociedad Legalmente constituida mediante escritura pública No. 000130 de la Notaria Primera de Barrancabermeja, del 27 de Junio de 1988, inscrita el día 25 de julio de 1988 bajo el numero 00880844, identificada con el Nit. **800038024-3**, con domicilio principal en la Calle 50 No. 24-37 de la ciudad de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELKIN MONTOYA PERALTA**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.738.870 de Medellín (Ant.) actuando como Representante Legal de **AGM SALUD CTA**, ente cooperativo del sector solidario, legalmente constituido mediante documento privado del 26 de abril de 2008, legalmente constituida, identificada tributariamente con Nit **900.267.505 - 7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **EL OPERADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL OPERADOR** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios como operador para el desarrollo de los procesos y subprocesos conexos y complementarios en salud, principalmente aun cuando sin limitarse a: admisiones, servicios de urgencias, servicios ambulatorios, servicios hospitalarios, apoyo diagnóstico, apoyo nutricional, procedimientos de asepsia, manejo de residuos, terapéutico y transporte ambulatorio, además de los conexo y complementarios a ellos, teniendo en cuenta los principios de autonomía, autodeterminación y autogobierno, asumiendo la totalidad de las obligaciones legales inherentes a su naturaleza jurídica, de conformidad con los programas y necesidades del **CONTRATANTE**, con base en el derrotero de que dicho **OPERADOR** debe generar mecanismos de gestión que le permitan incentivar la eficiencia y la calidad de la prestación en servicios de salud y atender adecuadamente la demanda, previo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** La ejecución del presente contrato deberá adelantarse por profesionales o técnicos en los casos que aplique en general personal calificado, respondiendo a las exigencias de sistema obligatorio de garantía de la calidad en las instalaciones del **CONTRATANTE** y a la normatividad vigente sobre la materia, empleando para el efecto sus propios medios de producción tales como: intelecto de sus asociados puesto a la máxima capacidad productiva, el manejo de cajas menores propias, celulares, instalaciones propias o bajo su exclusiva responsabilidad, entre otros. Es responsabilidad del **OPERADOR** garantizar el cubrimiento permanente de los servicios que se le han encargado y por ningún motivo se podrá dejar de desarrollar los procesos y subprocesos o de desarrollarlos con personal no calificado, lo cual será causal de terminación del contrato e imposición de las sanciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL**

*CONTRATO DE GESTION COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.AS.*

CONTRATO.- El presente contrato es de cuantía indeterminada determinable, toda vez que el valor dependerá de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Los valores que por los servicios objeto del presente contrato **EL OPERADOR** facture, incluirán los impuestos nacionales y locales a que haya lugar, sin perjuicio que previo, según requerimiento de la autoridad correspondiente, se hayan causado adicionales, en cuyo caso se efectuarán los ajustes correspondientes entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL OPERADOR** presentará factura (con el lleno de los requisitos legales) dentro de los **TRES DIAS HABILIS ANTES DE TERMINAR CADA MES**, acompañada de señal de aceptación o cumplimiento a satisfacción emanada del supervisor técnico del contrato. **EL CONTRATANTE** procederá a realizar el desembolso **AL OPERADOR** el último día hábil de cada mes. Ante el no pago por parte del **CONTRATANTE** del valor pactado, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al plazo máximo pactado, éste podrá suspender de forma parcial, temporal o definitiva la prestación del servicio a su cargo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar por la generación de daños en el patrimonio y demás a que haya lugar del **OPERADOR**.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR: EL OPERADOR se obliga para con **EL CONTRATANTE** a:

1. La debida atención y desarrollo de los subprocesos objeto del presente contrato, garantizando una cobertura del servicio continua y presencial de acuerdo con la oferta de servicios establecida por **EL CONTRATANTE**. Ofrecer con oportunidad el desarrollo de los procesos y subprocesos a todos los pacientes que lo requieran, buscando una cobertura integral del usuario de acuerdo con la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución, aun cuando respetando los niveles de autorización y demás procedimientos internos del **CONTRATANTE**.
- 2.- Atender los protocolos y guías de atención en salud de común acuerdo con **EL CONTRATANTE**, según las políticas emanadas de éste.
3. Colaborar en la actualización de los protocolos y Guías de atención de las 10 primeras causas de morbilidad de cada una de las especialidades objeto del presente contrato acorde con la Subgerencia Servicios de Salud y la Oficina de Planeación.
4. Atender las urgencias, así como las interconsultas de las diferentes especialidades en tiempo no mayor a una (1) hora.
5. A Proceder al diligenciamiento adecuado, claro, y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la Resolución No. 1995 de 1999 y la normatividad vigente de reporte de RIPS, así como respaldar toda actuación con su firma y sello.
6. Realizar las valoraciones, prescripciones médicas, acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención, dando aplicación al principio de la racionalidad técnico científica y respetando el equilibrio de la relación costo beneficio. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento, médico quirúrgico desarrollados por **EL CONTRATANTE**.
- 7.

*CONTRATO DE GESTIÓN COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.*

Sustentar en la historia clínica los exámenes o pruebas para clínicos solicitados y el plan de manejo. **8.** Hacer entrega de turno que garantice el cumplimiento del servicio contratado y la protección permanente de los pacientes. **9.** Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes para la facturación del servicio. **10.** Realizar o coordinar la asistencia de su personal, a los cursos de capacitación de acuerdo al cronograma que conjuntamente se diseñe para el efecto. **11.** Designar un representante o coordinador por cada subproceso, quien debe participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en **EL CONTRATANTE**, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **12.** A observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL CONTRATANTE**. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y en trabamientos que se presenten. **14.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **15.** A cancelar a su recurso humano con oportunidad y eficiencia. **16.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El **OPERADOR** deberá informar de tal evento al **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **17.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio. **18.** A presentar al **CONTRATANTE** las Hojas de vida del recurso humano que intervengan en la ejecución de este contrato, junto con sus soportes y de cara a atender las exigencias de las autoridades de control, inspección y vigilancia, a fin de que **EL CONTRATANTE** pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos; Esto lo deberá hacer en el término de legalización del contrato y de ninguna manera constituye subordinación o dependencia de los asociados a **OPERADOR** con **EL CONTRATANTE**, pues los órganos que inspeccionan el cumplimiento de normas sanitarias y en general de habilitación de servicios de salud exigen dicha documentación en el lugar de prestación del servicio. **19.-** Verificar y responder por la entrega de los bienes, elementos y documentos bajo su responsabilidad. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, los cuales constaran en el acta técnica de inicio o en inventario que se hace parte integral del presente contrato, aun cuando variará en la medida en que se de baja algún elemento o se disponga de nuevos. Igual cuidado se deberá dar a aquellos elementos que se han entregado al **CONTRATANTE** por vía de comodato y sobre los cuales se permite la operación al **OPERADOR**. **20.** Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario, para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. **21.** El **OPERADOR** se obliga a formular los medicamentos en su presentación genérica y a diligenciar los formularios de los comités técnico científicos cuando utilice medicamentos por fuera del plan obligatorio de salud pos. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el

*CONTRATO DE GESTION COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.AS.*

respectivo plan de beneficios, se deberán agotar las instancias pertinentes en cada subproceso, acordadas con **EL CONTRATANTE**. **22.** EL OPERADOR DEBE: Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, incluidos los RIPS de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 3374), y demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen o complementen. **23.** Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda. **24.** Mantener afiliados a sus integrantes, al sistema de General de seguridad social y acreditar los pagos mensuales correspondientes a los mismos. **25.** Cumplir con las contribuciones especiales y de Seguridad Social dentro del término, para lo cual aportará cuando le sea solicitada una copia de la autoliquidación de pago de contribuciones especiales y seguridad social del mes o los meses que se le soliciten. **PARAGRAFO:** El incumplimiento al pago de aportes contribuciones especiales y seguridad social será causal para declarar la terminación del Contrato. **26.** Dentro de la realización de los subprocesos a su cargo, cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. **27.** Cumplir fielmente sus Estatutos, regímenes vigentes y en general a la normatividad vigente que le aplica según su naturaleza jurídica, así como las disposiciones internas que haya adoptado **EL CONTRATANTE**, y las diferentes disposiciones que le obliguen a éste, tales como los pliegos de condiciones o términos de referencia de los entes contratante del **CONTRATANTE**. **28.** Entregar los informes requeridos por **EL CONTRATANTE** y que se generen como producto del desarrollo de los subprocesos y mantener la integralidad de la información. **29.** Carnetizar a sus asociados que ejecuten el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. **30.** Realizar evaluación y seguimiento del Talento Humano sobre el cumplimiento de competencias en el desarrollo de los Subprocesos. **31.** El equipamiento del **CONTRATANTE** puede ser utilizado con plena autonomía por parte del **OPERADOR**, no obstante debe responder por su deterioro, cuando éste no corresponda al ordinario por el uso adecuado del mismo. **32.** Dar a conocer el programa de salud ocupacional a su recurso humano, adecuándolo al trabajo institucional y legal. **33.** Entregar a su recurso humano, los elementos de protección personal que se requieren para la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas. **34.** Tanto **EL OPERADOR** como su recurso humano deben dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencias y plan institucional de gestión ambiental, establecidos por **EL CONTRATANTE**. **35.** **EL OPERADOR** y su talento humano debe colaborar con los procesos de habilitación y acreditación que **EL CONTRATANTE** adelanta. **36.** Cumplir con el número de horas contratadas. **37.** En caso de cambio del Talento Humano, **EL OPERADOR** vinculará en los términos establecidos en los respectivos manuales – que hacen parte integral del presente acuerdo, los asociados que mejor cumplan con las exigencias del servicio, verificando bajo tales manuales, la idoneidad del candidato. **38.** Suscribir el correspondiente inventario de los bienes y elementos que entrega la institución

**CONTRATO DE GESTION COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.AS.**

para el desarrollo de los procesos y subprocesos del cual se hará responsable.

39. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de lograr intermediación directa con las actividades del recurso humano en las diferentes sedes, de sus inquietudes y sugerencias, **EL OPERADOR** deberá determinar o implementar mecanismos de comunicación y coordinación con **EL CONTRATANTE**, mediante la designación de un supervisor técnico que se acordará en desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Designar un Supervisor técnico que verifique y certifique el cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan del presente contrato. 2. Pagar oportunamente el valor facturado mensualmente 4. Colocar a disposición del **OPERADOR** en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga **EL CONTRATANTE**. 5. Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en la ejecución del presente contrato el cual es autónomo, mediante la generación de órdenes, lo cual no impide la correcta coordinación técnica de los servicios producto del acuerdo entre las partes y las metas que se señalen por parte de **EL CONTRATANTE**. 6. Abstenerse de intervenir en los órganos de gobierno y disciplinarios del **OPERADOR** que de forma autónoma operarán, lo cual no impide al **OPERADOR** reclamar por la mala ejecución de los servicios asignados al **OPERADOR**, o realizar pagos directos a los trabajadores asociados de AGM SALUD CTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN AÑO** contado a partir de la suscripción del mismo; No habrá renovaciones automáticas, a pesar de lo cual, si las partes no oficializan la terminación del contrato mediante un oficio y éstas toleran las prestaciones mutuas luego del vencimiento acordado, el contrato podrá continuarse ejecutando en las mismas condiciones en la que se pactó inicialmente. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo señalado por los siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Disolución de la persona jurídica de alguna de las partes. 3) En forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes en el presente contrato. 4) Por disposición legal que impida ejecutar el objeto del presente contrato o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones. 5) Reiterada mala atención al usuario probada con quejas escritas de los mismos. **CLAUSULA DECIMA: SECRETO PROFESIONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de sus pacientes, entendiéndose por ésta, cualquier información personal, o sobre el estado de salud, información sobre inclinaciones sexuales, religión o filiación política, entre otras, por encontrarse amparada bajo la

**CONTRATO DE GESTION COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.**

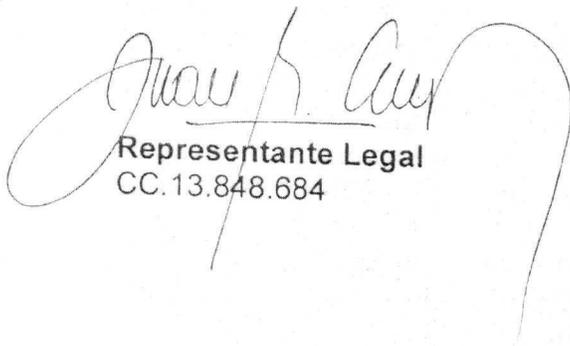
reserva que impone el secreto profesional y la que cobija la historia clínica, así como tampoco podrán revelar información del **CONTRATANTE** ni del **OPERADOR** de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia, so pena de hacerse responsable de los perjuicios que se causen, los cuales serán descontados de los valores que se adeuden al que resultare responsable, y sin perjuicio de los demás daños que llegaren a causarse, a reclamarse ante la jurisdicción. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES, DESARROLLOS O TECNOLOGÍA:** Las invenciones, patentes, desarrollos tecnológicos que se obtenga en el desarrollo y ejecución del presente contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA:** Para el presente contrato **EL CONTRATANTE** designa como supervisor del contrato a **JUAN GONZALO ARENAS DIAZ**, o quien designe el gerente general del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** La supervisión técnica del contrato verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR**, mediante: 1) Los informes mensuales que rendirá, los cuales deberán contener las gráficas e indicadores que se hayan diseñado para el efecto, los cuales abordarán cuando menos, la capacidad instalada, la capacidad adicional, las solicitudes, quejas y reclamos de los usuarios respecto de los servicios prestados, participación en comités y reuniones a las cuales haya sido previamente citado, elaboración de guías e historias clínicas, cursos de actualización y acompañamiento en programas de educación continuada. 2) Los libros, registros o informes del personal y usuarios de **EL CONTRATANTE**. 3) Los demás que sean pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: UNICO DOCUMENTO:** Las partes contratantes se regirán exclusivamente por las cláusulas del presente contrato y por el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prestación de servicios de salud de conformidad con la legislación en salud vigente en Colombia, razón por la cual, entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Téngase presente que las obligaciones que se derivan para las partes del presente acuerdo se ejecutarán en la Ciudad de Barrancabermeja (S.S) así como en la ciudad de Bogotá. **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones en la Calle 50 No 24-37 en Barrancabermeja, en tanto que **EL OPERADOR** recibirá notificaciones o avisos en la Av. Calle 34 No 21-15. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** **AGM SALUD CTA**, mantendrá indemne a **LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S**, contra todo reclamo, demanda, denuncia, acción legal, acción reparatoria o sancionatoria y costo que pueda causarse o

**CONTRATO DE GESTION COMO OPERADOR PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS
Y COMPLEMENTARIOS EN SALUD SUSCRITO ENTRE AGM
SALUD CTA Y LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.AS.**

surgir siempre y cuando no sea por indebida actuación o negligencia del CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual renuncian expresamente con su suscripción. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes podrán emplear los mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como la conciliación, y la transacción y/o a utilizar los mecanismos de solución directa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y representación del OPERADOR. 2. Rut o Nit. del OPERADOR 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del OPERADOR. **VIGÉSIMA: ADICIONES Y PRORROGAS:** El presente contrato se podrá prorrogar o adicionar, dependiendo las necesidades del servicio, previa solicitud del supervisor del mismo, sin perjuicio de lo que se ha descrito en cuanto a actos de ejecución con posterioridad al vencimiento del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato, no genera ninguna relación laboral con el OPERADOR, sus dependientes, trabajadores asociados, y se ha suscrito con arreglo a la Ley; en consecuencia, los asociados no podrán reclamar el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento al CONTRATANTE, y solo podrá EL OPERADOR reclamar el valor acordado en las cláusulas del presente contrato. Para constancia, las partes suscriben este documento en Bogotá D.C. el primero (1) de Marzo de Dos Mil trece (2013), en dos ejemplares, uno para cada interviniente.

POR EL CONTRATANTE:


Representante Legal
CC.13.848.684

POR EL OPERADOR:


Representante Legal
CC. 71.738.870